

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-10168** *Resolución de Alcaldía 3701/2023, de 21 de noviembre de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.*

Por esta Alcaldía, con fecha 21/11/2023 y Nº 3701/2023, se ha dictado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe:

"Primero.- Ampliar la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, con fecha 4 de julio de 2023, incluyendo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

COMPETENCIA BASICA SEGÚN ARTÍCULO 21 DE LA Ley 7/85 de 2 de abril	COMPETENCIA DELEGADA POR LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
<p>f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el <a href="#">artículo 158.5 de la (LA LEY 2414/1988) Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales</a>, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la <i>Ley Reguladora de las Haciendas Locales</i>. La referencia debe entenderse hecha al artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>Acuerdos de convalidación de la omisión de la función interventora con reconocimiento de la obligación en virtud del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos de su competencia y siempre que exista dotación presupuestaria.</li></ul>

Segundo.- La presente atribución de competencias conlleva la correspondiente a la adopción del acuerdo oportuno, no así, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.c de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la de resolución de los recursos que contra dichos actos se interpongan por los interesados.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/10168

CVE-2023-10168